

II

Al Mariscal de Campo Don Luis de Urbina ; Fiscal Militar.

A D. Joseph Portuguès, Secretario del Consejo.

A los actuales Ministros Subalternos , y demás empleados en servicio del Consejo.

XXV.

A la digna confianza que me merecen todos los Ministros nombrados , y al importante deposito que fio à su cuydado , para que descansen los mios en la administracion de justicia en lo tocante al Fuero Militar , es consiguiente hacerles Yo el mas estrecho encargo de que procedan siempre con los vinculos indisolubles de una perfecta union , de un secreto impenetrable , y de una igualdad respectiva à sus distinguidas Magistraturas, para que, conciliandose el amor y concepto público , produzca este Tribunal las satisfacciones que me prometo de sus aciertos , conservando con los demás la mejor armonia para escusar motivos de competencia.

XXVI.

Siempre que se verifique vacante de alguno de los Consejeros de continua asistencia , me dará cuenta inmediatamente el Consejo por la Via reservada de la Guerra , para que conforme à esta nueva planta , elija el sugeto que estimare mas à proposito ; y aunque los Consejeros Natos lo son por sus Empleos , nombraré à todos por decreto señalado de mi Real mano , à fin de que dirigido al Consejo , y publicado en él , les passe el Decáno papel de aviso , se les forme el correspondiente Titulo en mi Secretaría del Despacho Universal de la Guerra , y procedan luego à hacer el juramento acostumbrado en el Consejo.

XXVII.

Declaro que todas sus Plazas , y Empleos Subalternos son rigurosamente Militares, y que de consiguiente no deben sugetarse al derecho de la media annata en esta creacion,

